



Universidad Nacional de Salta

**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 – 4400 Salta
T.E. (0387) 4255420 – FAX (54-0387)4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

679/13

“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA
GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

Salta, 30 de Setiembre de 2013

Expte. N° 14.095/12

VISTO:

La Nota N° 2080/13, mediante la cual la Ing. Elisa Liliana ALE RUIZ solicita se le conceda licencia sin goce de haberes, en el cargo Interino de Profesor Adjunto con Dedicación Exclusiva, en la asignatura “Optativa I – Petroquímica” de la carrera de Ingeniería Química, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitante funda su petición en el hecho de haber rendido concurso para renovar su regularidad en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Exclusiva;

Que, efectivamente, por Resolución N° 671-HCD-2013 se la designa en el cargo de Auxiliar Docente Regular en la categoría de Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Exclusiva para la asignatura “Optativa I – Petroquímica” de la carrera de Ingeniería Química, a partir del 30 de setiembre de 2013 por cinco años;

Que el Art. 49 del Reglamento de Concurso para la provisión de cargos regulares de Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera categoría establece que: “notificados de su designación el docente deberá asumir sus funciones...” y agrega que si no lo hiciera “...el Decano deberá poner el hecho en conocimiento del Consejo Directivo, para que éste deje sin efecto la designación”;

Que el Inciso e) del Artículo 6° del Régimen de Incompatibilidad para el personal de la Universidad Nacional de Salta, aprobado por Resolución CS N° 420/99, establece que “... el docente universitario no podrá acumular cargos de distinta categoría (...) en una misma asignatura de una Facultad”;

Que, consecuentemente, se hace necesario conceder la licencia solicitada a fin de posibilitar la toma de posesión como Jefe de Trabajos Prácticos, sin que la peticionante incurra en incompatibilidad por acumulación de cargos;

Que el del Artículo 17° de la Resolución R N° 343/83, por la cual se pone en vigencia el Régimen de licencias y justificaciones para el personal docente y de investigación de esta Universidad, expresamente contempla el usufructo de licencia extraordinaria, sin goce de haberes, “...cuando el Rector o Decano encuentren fundado un pedido especial de licencia fuera del encuadre de este Reglamento, resolverán sobre el mismo, otorgándola o denegándola, fijando en su caso el tiempo de ella y el carácter de remunerada o no”;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA

RESUELVE



Universidad Nacional de Salta

**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 – 4400 Salta
T.E. (0387) 4255420 – FAX (54-0387)4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

679/13

**“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA
GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”**

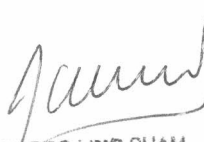
Expte. Nº 14.095/12

ARTICULO 1°.- Conceder a la Ing. Liliana Elisa ALE RUIZ, licencia extraordinaria sin goce de haberes, en el cargo Interino de PROFESOR ADJUNTO, con Dedicación EXCLUSIVA, en la asignatura “OPTATIVA I – PETROQUIMICA” de la carrera de Ingeniería Química, el 30 de setiembre de 2013.

ARTICULO 2°.- Encuadrar la licencia concedida precedentemente, en el Artículo 17° de la Resolución R Nº 343/83, por la cual se pone en vigencia el Régimen de licencias y justificaciones para el personal docente y de investigación de esta Universidad.

ARTICULO 3°.- Hágase saber, comuníquese a Secretaría Administrativa, Obra Social, Escuela de Ingeniería Química, Ing. Elisa Liliana ALE RUIZ, División Personal, Dpto. Docencia, y Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.
dng


GRACIELA INÉS DEL LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL
ADMINISTRATIVO ECONÓMICO
FACULTAD DE INGENIERIA


Ing. EDGARDO LING SHAM
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSA